CONTRATO No.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MB-ESAL-005 DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
NIT:	800.099.714-8.
R. LEGAL:	RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO
C.C.	1.051.980.039 DE BUSBANZÁ
EJECUTOR:	FUNDACIÓN RECREATE A&A
NIT:	901.011-595-6
R. LEGAL:	NURY JOHANA HIGUERA CELY
CEDULA:	46.381.530 DE SOGAMOSO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES, DESTREZAS, CAPACIDADES COGNITIVAS Y SOCIOEMOCIONALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ PARA LA VIGENCIA 2026
DURACIÓN:	QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00)
FECHA:	MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber; **RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.980.039 de Busbanzá, quien obra en su condición de representante legal del municipio de Busbanzá, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión No. 001 del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Busbanzá, para los efectos del presente convenio se denomina EL MUNICIPIO, y por otra parte **FUNDACIÓN RECREATE A&A, con NIT. 901.011-595-6,** representada legalmente por **NURY JOHANA HIGUERA CELY,** identificada con cedula de ciudadanía No. 46.381.530 de Sogamoso, quién en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará LA ESAL, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por el artículo 209 y el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, demás decretos reglamentarios y por la invitación del proceso contractual No. MB-ESAL-003-2026 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES, DESTREZAS, CAPACIDADES COGNITIVAS Y SOCIOEMOCIONALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ PARA LA VIGENCIA 2026**. LA ESAL se obliga para con el municipio de Busbanzá, a ejecutar las actividades y eventos señaladas, según las siguientes especificaciones y conforme a su propuesta, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ORGANIZAR COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS PARA DOSCIENTOS CINCUENTA (250) NIÑOS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ – BOYACÁ, de acuerdo con las siguientes especificaciones: 1. MATCH DEPORTIVO Y RECREATIVO DE INTEGRACION: dirigido a 250 niños del municipio de Busbanza: Durante una (1) hora, el cual, debe ser dirigida por una persona idónea, con experiencia en recreación dirigida con niños. 2. CAÑÓN DE ESPUMA: ideal para generar experiencias divertidas y refrescantes en eventos, con grandes cantidades de espuma segura y biodegradable, creando un ambiente interactivo perfecto para la recreación de niños, debe incluir operación del equipo por personal capacitado, montaje, manejo durante el evento y desmontaje.	**1**	$ 3.950.000,00	$ 3.950.000,00

	3. COLOR FEST: con mínimo 250 bolsas de polvo de color de 75 gramos cada una, en diversos colores vibrantes, que sea especial para actividades recreativas, celebraciones temáticas, carreras de color y eventos de integración, generando un ambiente dinámico, visualmente impactante y lleno de energía. El polvo a utilizar debe ser seguro para uso recreativo y estar diseñado para crear experiencias participativas y memorables entre los asistentes. 4. GLOBOFLEXIA: se debe utilizar bombas especiales, ideales para la creación de figuras y diseños recreativos, en diversos colores, que sean elaboradas con material resistente y flexible (calibre 160) que facilita su manipulación. 5. MUÑECOS GIGANTES: dos (2). para desfiles fotos y coreografía en tarima (personajes animados: chase y el personaje plim plim. 6. SHOW DE PAYASOS. Mínimo dos (2) payasos cómicos de humor blanco y divertido, libreto pensado para público infantil. 7. Durante todo el evento se debe contar con: a. Un (1) coordinador b. Un (1) animador con experiencia en eventos dirigidos: orientado a dinamizar y conducir el evento de manera organizada, entretenida y participativa. El animador se encarga de interactuar con el público, motivar la asistencia, dirigir actividades, realizar presentaciones, gestionar los tiempos del evento y mantener un ambiente activo y positivo de principio a fin. c. Tres (3) personas para apoyo y logística: encargado de asistir al recreador principal en la ejecución de actividades lúdicas y dinámicas grupales. Apoya en la organización de los participantes, entrega de materiales, acompañamiento en juegos y supervisión de grupos, garantizando orden, seguridad y participación activa durante el evento.			
2	Entrega de un incentivo a los niños por su participación durante la jornada que contenga: Rompecabezas en madera de 39 cm de alto x 14 cm de ancho. Figura: anima	**250**	$ 10.800,00	$ 2.700.000,00
3	Entrega de refrigerio compuesto por pan francés o blandito, queso, jamón o pollo, tomate, lechuga y salsa con su respectiva bebida de 400 ml	**250**	$ 5.400,00	$ 1.350.000,00
VALOR TOTAL				**$ 8.000.000,00**

APORTE ESAL:

DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Logística de dos (02) personas adicionales, mayores de edad y residentes en el Municipio de Busbanzá, para garantizar a logística en los eventos, sin que se generen costos adicionales para el Municipio. Anexar copia de la cedula y certificado de residencia, de cada uno para acreditar el requisito	2	PERSONA	$ 400.000	$ 800.000

SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: A) **DEL MUNICIPIO**: En desarrollo del presente convenio EL MUNICIPIO, se obliga a: En desarrollo del presente convenio **EL MUNICIPIO,** se obliga a: 1. Verificar que le convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. 4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 5. Informar por escrito al Alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio. 6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato**. B) DE LA ESAL:** En desarrollo del presente convenio **LA ESAL,** se obliga a: 1. Planear, organizar y ejecutar las actividades lúdicas, recreativas, culturales y pedagógicas en el marco de la celebración del Día de la Niñez, conforme al objeto contractual. 2. Diseñar y presentar

a la entidad contratante un cronograma detallado de actividades, incluyendo tiempos, responsables y metodología de ejecución. 3. Garantizar la logística integral del evento, incluyendo transporte (si aplica), montaje, sonido, tarima, recreadores, materiales, insumos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades. 4. Suministrar el talento humano idóneo (recreadores, animadores, talleristas u otros), garantizando su experiencia y capacidad para el trabajo con población infantil. 5. Implementar actividades que promuevan el desarrollo de habilidades cognitivas, sociales, emocionales y recreativas en los niños y niñas participantes. 6. Garantizar condiciones de seguridad, bienestar y protección integral de los niños y niñas durante la ejecución de las actividades. 7. Coordinar con la entidad contratante la ejecución del evento, atendiendo lineamientos, recomendaciones y supervisión designada. 8. Dar cumplimiento a las normas de protección de la niñez, incluyendo las disposiciones del Código de Infancia y Adolescencia y demás normativa aplicable. 9. Asegurar la inclusión y participación de todos los niños y niñas, sin discriminación alguna. 10. Realizar el montaje y desmontaje de la logística requerida, dejando los espacios en las mismas o mejores condiciones en que fueron recibidos. 11. Manejar adecuadamente los residuos generados durante la actividad, promoviendo prácticas de cuidado ambiental. 12. Presentar informes de ejecución con evidencias (fotográficas, listados de asistencia, actas, etc.), que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual. 13. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social integral del personal vinculado para la ejecución del contrato. 14. Asumir los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, conforme a la propuesta presentada. 15. Garantizar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios contratados. 16. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o del Alcalde. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00.)**. Los traslados se efectuarán de la siguiente forma: 1. Pagos parciales correspondientes al número de actividades desarrolladas y de conformidad con su valor; previa presentación de los respectivos informes aprobados el Supervisor por parte del Municipio. Para cada pago la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. La forma de giro estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC, los recursos disponibles en la Tesorería. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el giro sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Entidad asociada y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio es de QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** Este convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a cancelar al ejecutor será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Busbanzá, vigencia 2026, asi:

No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR A IMPUTAR
116	2320202009-30-124303-16-4102001-91199-202500000005210	Servicios de Atención integral a la primera infancia, niños y niñas mercados	1.2.4.3.03. SGP-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$ 8.000.000,00
TOTAL				$ 8.000.000,00

SÉPTIMA: GARANTÍAS: Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos y la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio

las siguientes garantías: La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del Convenios, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del Convenios y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del Convenio:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD: En todo caso LA ESAL mantendrá indemne al municipio de Busbanzá, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas, ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente convenio será ejercida por **LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**. **NOVENA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ESAL, este autoriza en la presente cláusula al municipio de Busbanzá, para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por ciento (2.5%) del valor Total del convenio, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio LA ESAL, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del convenio, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** LA ESAL ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN**. **LA ESAL** solo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita por el Municipio. **DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.** LA ESAL solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente convenio y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad de LA ESAL, en los contratos autorizados. **DECIMA CUARTA: CONVENIOS ADICIONALES.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos convenios adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. **DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del convenio a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ejecutor la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del

convenio para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si LA ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA ESAL no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el convenio con otro proponente. **DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA ESAL con la suscripción del presente convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes, a través de la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2). La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del convenio en página del portal de contratación SECOP II. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, este convenio se sujeta en sus partes a los prescritos en los decretos 165, 252 y 1086 de 1997. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos que legalmente se requieren: Propuesta técnica y económica de LA ESAL con todos los soportes requeridos, CDP, registro presupuestal, aprobación de garantías, actas derivadas y los que se produzcan en el desarrollo de este. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIOS:** Por el municipio, en la Carrera 3 No. 3 -32; Teléfono: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co, por LA ESAL en la CL 11 32 250 CS 23 ET 1 Sogamoso; teléfono: 3142985617; Email: fundacionrecreateaa@gmail.com

Por el municipio,

RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO
Alcalde Municipal

Por LA ESAL,

FUNDACIÓN RECREATE A&A
NIT. 901.011-595-6
R.L. NURY JOHANA HIGUERA CELY
C.C. 46.381.530 de Sogamoso

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma

Proyecto: Tatiana Bustacara Silva
Asesora jurídica para la contratación
Reviso: Claudia Mireya Higuera Becerra
Secretaria de Gobierno